

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 21752

Origen: Cámara Representantes - Vener Carboni, Walter

Análisis: Autorízase al Estado a vender bienes inmuebles en forma directa cuando su destino sea emprendimientos que generen mano de obra. (art. 1) La Intendencia del Departamento donde se promueve el emprendimiento dará informe sobre la seriedad del mismo a la entidad vendedora y en caso de ser bien municipal, dicho informe será provisto por la Junta Departamental en un plazo no mayor a 15 días luego de recibida la solicitud del Ejecutivo Comunal. (art. 2) Si en el término de un año el emprendimiento no está en marcha, el comprador será pasible de una multa por valor igual al precio en que se vendió el inmueble. Por motivos fundados, existiendo previamente un avance de obra no menor al 50%, el adquirente podrá solicitar extensión de seis meses en el plazo a que refiere el presente artículo. (art. 3) El precio se fijará de acuerdo a las normas vigentes para la enajenación de bienes del Estado y se abonará al contado. (art. 4)

Título: INMUEBLES ESTADO. VENTA DIRECTA. AUTORIZACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
22-04-2003	CRR	2938/2003	INMUEBLES ESTADO. VENTA DIRECTA. AUTORIZACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	2938/2003

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
22-04-2003	CRR	Extraordinaria . Sesión:11	Diario Nro.3113 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2938/2003	1249/0 HTML PDF	INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL ESTADO. Se autoriza su enajenación en forma directa cuando su destino sea emprendimientos que generen demanda de mano de obra.